

Auto No. 1419

**"Por el cual se decreta la práctica de unas pruebas"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, El Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 4599 del 14 de noviembre de 2009, resolvió abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental, a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA identificada con el Nit 900.021.120 -0 por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente a Sandra García Guependo en su calidad de Apoderada de Ferdent Odontología Integral y Estética, el día 23 de febrero de 2009.

Que mediante radicado 2009ER10803 del 10 de marzo de 2009, la Apoderada de Ferdent Odontología Integral y Estética, radicó en forma extemporánea escrito de descargos, el cual no será valorado dentro del proceso que se está surtiendo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que atendiendo las circunstancias particulares del presente caso, y en razón a los soportes técnicos emitidos por la OCECA, que fueron la base para el presente Acto Administrativo, así como del Auto 3182 de 26 de noviembre de 2008, y de conformidad con el Artículo 56 de. C.C.A., y demás normas concordantes esta Dirección considera que se deben decretar de oficio la práctica de pruebas para la verificación técnica del elemento de publicidad que nos ocupa, ya que tiene consecuencias en el resultado de las presentes averiguaciones.

1419

Que para surtir el trámite correspondiente, se deberá solicitar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, que practique las pruebas que se decreten en la parte dispositiva del presente Auto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, el trámite para adelantar el presente procedimiento, es el consignado en el Decreto 1594 de 1984,

Que el plazo para practicar las pruebas solicitadas es el contenido en los artículos 208 y 209 de dicho Decreto, que disponen:

*"Artículo 208: El Ministerio de Salud o su entidad delegada decretará la práctica de las pruebas que consideren conducentes, las que llevarán a efecto dentro de los treinta (30) días siguientes, término que podrá prorrogarse por un período igual, si en el inicial no se hubiere podido practicar de las decretadas.*

*Artículo 209: Vencido el término de que trata el artículo anterior y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mismo, el Ministerio de Salud o su entidad delegada procederá a calificar la falta y a imponer la sanción que considere del caso de acuerdo con dicha calificación.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se abrirá a pruebas por el término de diez (10) días hábiles, el cual se estima suficiente para la práctica de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Abrir a pruebas la presente investigación ambiental, iniciada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre 2008, en contra de Ferdent Odontología Integral y Estética, con NIT No. 900021120-0, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- La Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – OCECA – realizará inspección en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 138 – 81, de esta Ciudad, donde se encuentra la publicidad "FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA", con la finalidad de efectuar el análisis de carácter técnico al elemento en cuestión.

- OCECA cotejará el Informe Técnico que surja de la visita, con el Informe Técnico 6085 del 28 de abril de 2008, base del actual proceso y emitirá sus conclusiones.
- OCECA Verificará el consecutivo 5023 del 14 de junio de 2005, y hará un pronunciamiento del mismo.

**ARTICULO TERCERO.-** Ténganse como pruebas los documentos y registros fotográficos que reposan en el expediente.

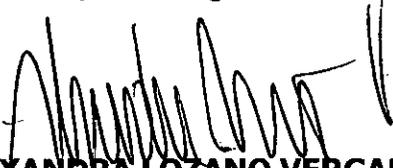
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente Acto a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente Acto Administrativo a Ferdent Odontología Integral y Estética, con NIT No. 900021120-0, representada legalmente por Carlos Fernando Sánchez Medina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.420.187, ó a quien haga sus veces, en la carrera 13 No.138-81 Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Sergio Grazziani Cristo  
Revisó: David Leonardo Montaña García  
Resolución 4599 de 14-11-08